LOS DECRETOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES QUE PUBLIQUE ESTE ÓRGANO TENDRÁN CARÁCTER OFICIAL Y SU CUMPLIMIENTO SERÁ OBLIGATORIO, DEPÓSITO LEGAL Pp76-1487

AÑO MMXXV- MES II Mérida

Mérida, 04 de Febrero de 2025 - GACETA EXTRAORDINARIA Número 105/1811

8

## **SUMARIO**

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° 0005/2025.

# MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leves que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO**

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 27.01.2025, aprobó según consta en Resolución Nº CU-0107/25, de la misma fecha, la solicitud de

Permiso Remunerado formulada por la profesora PATRICIA ROSENZWEIG LEVY, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° V-3.018.355, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, por el período comprendido desde el 05.02.2025 hasta el 26.02.2025, para atender asuntos personales.

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º**: Conforme al contenido de la  $N^{\circ}$ resolución CU-0114/25, fecha de 27.01.2025, el Consejo Universitario acordó informarle profesor **MANUEL** al ARANGUREN RINCÓN. **CLEMENTE** titular de la cedula de identidad N° V-**2.683.713**, que según el numeral 1, del Artículo 39, de la Ley de Universidades vigente, le corresponde al Vicerrector Administrativo de la Universidad Suplir las temporales de la Vicerrectora Académica de la Universidad.

ARTÍCULO 2°: Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor MANUEL CLEMENTE ARANGUREN RINCÓN, aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 3º:** Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTÍCULO 4°:** El ejercicio del cargo del VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0105-0065-61-1065228503 constituida en Banco Mercantil v 0102-0354-60-0000024251 constituida en el Banco de Venezuela, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos deberán presupuestarios ser suscritos conjuntamente Administradora. con la ciudadana: Neyda Josefina Gil Pérez, titular de la cédula de identidad Nº V-11.956.006, de conformidad con los previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°: La designación conforme al artículo 1°, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. MANUEL CLEMENTE ARANGUREN RINCÓN, así mismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Vicerrector Académico, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

**ARTÍCULO 6º:** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1º del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 7°:** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de

ARTÍCULO 8°: El Vicerrector Administrativo y la Dirección de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Asuntos Profesorales librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 9°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes,

conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

## Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini Manuel Joaquín Morocoima Rector Secretario (I)

Resolución Nº CU-0525/24 de fecha 22.04.2024 Decreto Nº 0028/2024